



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 223-2019-CR/GRL

Huacho, 22 de octubre de 2019

VISTO: El punto de agenda 8, literal 8.4: *"Pedido del Sr. Jesús Antonio Quispe Galván, Consejero Regional por la provincia de Yauyos: 8.4. Se solicite al Gobernador Regional, remita el cumplimiento de las ordenanzas y acuerdos de consejo de la gestión anterior"*.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*.

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, en su artículo 2° dispone: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"*; asimismo, en su artículo 13°, respecto al Consejo Regional, refiere: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional (...)"*.

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

El Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, en el artículo 24°, prescribe: *"El Vicepresidente del Consejo Regional reemplaza al Presidente del Consejo Regional en su ausencia. La elección se realizará de acuerdo al artículo 21 del presente Reglamento"*.

El dispositivo legal precedente, en el artículo 16°, literal d), del dispositivo legal antes mencionado señala: *"Los Consejeros Regionales tienen derecho: d) A pedir informes que estimen necesarios a los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional y de la Administración en general, los que le son remitidos en un plazo no mayor a ocho días útiles bajo responsabilidad del funcionario y del proceso disciplinario correspondiente en caso a la negativa a informar; siendo además esta negativa causal de interpelación"*.

Que, el Sr. Jesús Antonio Quispe Galván, Consejero Regional por la provincia de Yauyos, solicita: Que el Gobernador Regional, remita el cumplimiento de las ordenanzas y acuerdos de consejo de la gestión anterior.

Que, en **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional**, realizada el día 22 de octubre de 2019, en la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, ubicado en la ciudad de Huacho, se dio cuenta del visto; con la sustentación del Sr. Jesús Antonio Quispe Galván, Consejero Regional por la provincia de Yauyos; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N° 223-2019-CR/GRL

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR, al Ing. Ricardo Chavarría Oria, Gobernador Regional de Lima, remita al Pleno del Consejo Regional un informe documentado y detallado respecto al cumplimiento de las ordenanzas y acuerdos emitidos por el Consejo Regional de Lima de la gestión anterior; el mismo que deberá ser remitido en la brevedad posible teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 16° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, detallado en la parte considerativa del presente Acuerdo

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR el presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima; será publicado en el Portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

ABEL NARCISO CACUIROMA REYES
PRESIDENTE (a) DEL CONSEJO REGIONAL